

**AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA**

DON José Luis Roca Castillo, mayor de edad, actuando en nombre y representación, en su condición de Presidente de la **CONFEDERACION NACIONAL DE PYMES (CONPYMES)**, con domicilio social en Madrid, C/ Alejandro Ferrant, 3, Local CP 28045, y provista de CIF número G05274048, ante la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico comparece, y con el debido respeto, **EXPONE:**

Que habiendo ese Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sometido a información pública el proyecto de Orden ministerial para la aprobación de las bases del concurso que ha de regir la concesión de capacidad de acceso de hasta 1,3 GW del nudo Mudéjar, afectado por el cierre de la central térmica de Andorra (Teruel), mediante un marco de concurrencia competitiva, venimos por medio del presente escrito, y dentro del plazo concedido al efecto, a formular las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- En primer lugar, y a fin de justificar nuestro interés en la materia, nos permitimos recordar, muy brevemente, pues es un hecho conocido por ese Ministerio, que CONPYMES es una Asociación de ámbito nacional y sin ánimo de lucro, creada en el año 2020 para representar y defender los intereses de PYMES y AUTONOMOS a través de la implantación de un nuevo modelo productivo denominado **capitalismo inclusivo**, explicitado desde 2019 por organismos económicos internacionales como el la OCDE, FMI o BCE de forma doctrinal y nada sistematizada, en oposición, tanto al capitalismo neoclásico -financiero, clientelar, rentista y extractivo- como al anti-capitalismo ideológico, establecido sobre una economía de mercado social, comprometida con su entorno, basada en la igualdad de oportunidades, apoyado en un crecimiento económico sostenible y justo para todas las empresas, frente a los intereses establecidos por un capitalismo neoclásico, favorecedor de grandes empresas (superstars firms) con posición de dominio de mercado, oligopolios y monopolios (winner takes-almost-all) cuyas rentas excesivas suponen un incremento de los costes de producción de las Pymes y autónomos. El capitalismo inclusivo se basaría en el impulso de la competencia, como esencia del libre mercado para de ese modo contribuir a la redistribución de rentas entre la población, también, de modo ex – ante, que apuesta por la formación justa de precios, y no solo a través de la tradicionalmente utilizada forma ex – post, mediante vías impositivas y ayudas públicas. Y todo ello persiguiendo una mejora de la productividad y del potencial de crecimiento que favorezca el interés general de la ciudadanía a través de la mejora de su nivel de vida, además de proporcionar un beneficio justo a Pymes y autónomos, como esencia de toda actividad empresarial.

CONPYMES es por tanto, una entidad comprometida con los objetivos de la transición ecológica, que entre sus postulados y amparado en ese capitalismo inclusivo viene defendiendo e impulsando desde su creación, el desarrollo de un nuevo modelo energético sostenible y social, promoviendo no solo la energía fotovoltaica, sino, con carácter general, todas las energías

renovables, como base fundamental para el bienestar de la sociedad actual y futura, y la mitigación del impacto ambiental y el cambio climático, mediante un desarrollo sostenible.

Es por ello, que desde CONPYMES venimos apoyando la tarea de abordar la tan necesaria transición ecológica hacia la descarbonización de nuestro sistema energético y nuestra economía bajo el prisma de cost-effectiveness, y los esfuerzos legislativos que se están llevando a cabo en tal sentido, como por ejemplo con la Orden objeto del presente escrito, la Estrategia de Transición Justa, elaborada para apoyar a los trabajadores y los territorios de las zonas afectadas por el cierre de centrales térmicas.

SEGUNDA.- En este contexto, y en línea con los indicados objetivos, nos parece acertado tratar de garantizar que la transición hacia la neutralidad climática se lleve a cabo de manera justa e inclusiva, y que se ayude a aliviar los costes socioeconómicos de las zonas y territorios que han dependido o todavía dependen en gran medida de los combustibles fósiles o de industrias que generan gran cantidad de gases de efecto invernadero, y que por tanto, deben eliminar gradualmente la producción y el uso de tales combustibles fósiles, y transformar las industrias contaminantes, diversificando sus economías locales, sin perder la ratio cost-effectiveness.

Por ello, no podemos sino valorar positivamente la aprobación de un concurso de libre concurrencia para la concesión de capacidad de acceso de hasta 1.302 MW del nudo Mudéjar, una de las zonas de "transición justa", que como ya se ha indicado, resulta afectada por el cierre de la central térmica de Andorra (Teruel).

Ahora bien CONPYMES considera que el modelo de implantación renovable hacia el que nos dirigimos no está correctamente planificado y dimensionado, pues resulta favorable a los grandes parques con posición de dominio de mercado cuya propiedad radica, en un gran porcentaje en fondos de inversión internacionales que propician una "financiarización" de la producción de energía fotovoltaica, lo cual, puede contribuir a la generación de especulación y en último término de una burbuja, así como a los oligopolios de rentas excesivas en detrimento de nuestras pequeñas y medianas empresas (PYMES), y no permite la participación real de los ciudadanos.

Y en el caso de la Orden que crea las bases del concurso que ha de regir la concesión de capacidad de acceso del nudo Mudéjar, consideramos que vuelve a incidirse en dicha tendencia, favoreciendo los grandes parques con posición de dominio de mercado, lo que en este caso, y siendo el objetivo principal de dicha Orden el mantenimiento del empleo, la fijación de población, tratando de frenar la despoblación, y en definitiva la recuperación económica y social de la comarca minera de Andorra (Teruel), Sierra-Los Arcos y Bajo Aragón Histórico, además de contradictorio, consideramos que sería totalmente equivocado y podría tener consecuencias negativas en la zona.

En efecto de los 1.302 MW de capacidad de acceso que la Orden prevé conceder, tan solo 100 MW, algo más de un 7%, se reservan para pequeños y medianos parques de hasta 25 MW, destinándose el resto, es decir, 1.202 MW a grandes parques y a los grandes operadores del mercado.

Esto en la práctica, supone dejar fuera del mercado eléctrico a las PYMES, a pesar de su significación en el tejido productivo tanto local como nacional, y por tanto, en el interés general,

de forma que su participación en el mercado eléctrico, no es proporcional a su presencia en la realidad económica.

Antes al contrario, como vamos a ir exponiendo a continuación, teniendo en cuenta la realidad socio económica de las zonas afectadas por el cierre de centrales térmicas, en este caso la zona minera de Andorra (Teruel), y la influencia que el sistema eléctrico, sin duda, tiene en estas economías, resulta vital abrir el mismo a las PYMES, lo que se consigue potenciando los pequeños y medianos parques que ANPIER propugna, parques de hasta 5 MW que no ocupan más de 10 hectáreas de terreno.

TERCERA.- Si bien dese CONPYMES somos conscientes que la transición energética, urgente y prioritaria, requiere todo tipo de instalaciones y tecnologías renovables, y la convivencia de parques grandes, con parques medianos y pequeños, así como con instalaciones de autoconsumo individuales y colectivas, consideramos que la generación fotovoltaica, por sus características técnicas, está más en armonía con los consumos en cercanía, por lo que se debería potenciar los pequeños y medianos parques, lo cual sin duda favorecería la competencia y por consiguiente la formación justa de precios con una distribución ex ante de la riqueza.

Es cierto que los parques de gran tamaño con posición de dominio de mercado (más de 50 MW) tienen unos costes de implantación y explotación menores y, por lo tanto, una rentabilidad más elevada, pero esta circunstancia únicamente supone una ventaja para sus promotores y explotadores, dado que estos parques son menos eficientes, dado que al producir estos grandes parques elevadas cantidades de energía, que no puede ser absorbida por la demanda de proximidad, han de transportar su producción en alta tensión, a grandes distancias, para luego volver a transformarla en tensiones menores, lo que encarece el recibo de la luz.

Esta circunstancia además requerir de transformadores, y líneas de transporte y su mantenimiento, con grandes costes, supone pérdidas de entorno a un 15% de la energía, así como un incremento en los costes de retribución de las redes muy considerable, lo que evidentemente, y conforme hemos indicado, se traslada al recibo de la luz.

Además los grandes parques suponen el riesgo de dependencia de un pequeño grupo de productores en cada comarca penalizando la competencia, saturan los puntos de evacuación e imposibilitan las iniciativas locales, y el crecimiento de nuevas PYMES locales que distribuyen la riqueza en la zona.

Por el contrario, los pequeños y medianos parques no necesitan ni alta tensión ni transporte, pues fluyen se conectan a una tensión menor a 36 KW y fluyen en las redes ya existentes, las cuales alimentan a los centros de transformación, con los que se abastece el 75% del consumo total de energía eléctrica de España.

De esta manera se reducen las pérdidas y los costes de distribución, no siendo preciso el transporte en alta tensión, que como hemos dicho requiere modelos de vertebración de suministro a través de grandes transformadores, que insistimos tienen un coste elevado, además de un incremento de pérdidas en vacío y un alto riesgo de sobretensiones.

En definitiva, podemos afirmar que la autorización de grandes parques con posición de dominio de mercado no supone ninguna ventaja a nuestro sistema eléctrico, y un hipotético ahorro en

la generación eléctrica de una gran instalación, se pierde en el transporte en alta tensión de la energía generada. Además se aleja del modelo imperante en otros Estados Miembros de la UE, donde en pro de la defensa de la competencia y de la formación justa de precios que redundan en beneficio del consumidor, se favorece la existencia de parques de menor tamaño.

Asimismo, los grandes parques con posición de dominio de mercado conllevan mayores riesgos desde un punto de vista medioambiental y paisajístico, dado que requieren mayores superficies de terreno, lo que indudablemente supone mayores impactos en el paisaje, la biodiversidad y en los recursos naturales y la vida rural, siendo, asimismo, su aprovechamiento incompatible con otros usos, como el agrícola, el ganadero, el forestal o el cinegético.

Centrándonos en el aspecto socioeconómico, que constituye la finalidad principal de la Orden objeto de las presentes alegaciones, los grandes parques tampoco aportan ningún beneficio al interés general de la región, pues son llevados a cabo por grandes empresas con posición de dominio de mercado, lo que lejos de beneficiar a los habitantes de la región, solo beneficia al interés particular de las indicadas empresas,.

A este respecto debe manifestarse que las medianas y pequeñas instalaciones generan más empleo que los grandes parques, tanto en la fase de construcción (2 años) como en la de operación y mantenimiento (de 40 a 99 años), además el acceso al tejido empresarial local y el empleo de mano de obra de cercanía fija riqueza en el territorio, especialmente en entornos deprimidos, y afectados por el cierre de centrales térmicas.

En consecuencia si lo que se pretende es ayudar a estas zonas deprimidas, afectadas por la despoblación como consecuencia de un modelo económico basado en la concentración geográfica de la actividad productiva, manteniendo el empleo, fijando su publicación y adoptando medidas de inclusión social, la generación renovable se debe configurar como una actividad productiva, no como un ámbito especulativo de carácter financiero, lo que nos reafirma en que la vía no debe ser los grandes parques con posición de dominio de mercado, sino fijar una ordenada implantación de la energía renovable, dimensionando adecuadamente el parque de generación, favoreciendo y dando prioridad a las pequeñas y medianas iniciativas.

Esta medida no solo se reduce los impactos ambientales, sino que resulta mucho más eficiente, y por tanto recomendable y deseable desde un punto de vista social y económico, pues al desarrollarse por pequeñas y medianas empresas locales, los beneficios económicos quedarían en las economías locales, y generarían empleo local en la región, es decir, resultarían plenamente sostenibles y sociales.

CUARTA.- En consecuencia, consideramos que la Orden debe reservar, al menos un 25% de capacidad de acceso a adjudicar en el nudo Mudéjar, es decir, al menos 325 MW a pequeñas y medianas instalaciones que puedan ser desarrolladas por PYMES.

A tal efecto y para hacer rentables estas instalaciones, y fomentar la creación de nuevas empresas locales, que puedan acceder a la financiación necesaria para aventurarse en estas iniciativas consideramos que sería especialmente recomendable limitar estas instalaciones, o al menos potenciar, por todos los motivos indicados, las instalaciones propuestas por ANPIER, es decir, parques de hasta 5 MW que no ocupan más de 10 hectáreas de terreno.

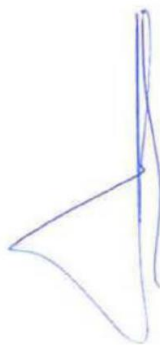
QUINTA.-El modelo propuesto por CONPYMES podría hacer que empresas del sector primario/agrario concurren a los concursos a adjudicar, logrando con ello el efecto colateral de ayudar a este sector productivo, vital para combatir la despoblación, transformar el actual modelo de concentración económica geográfica y contribuir a mejorar la capacidad de financiación de la economía española, dado el actual aporte positivo al mismo (balanza por cuenta corriente + cuenta capital) del sector primario.

SEXTA.-CONPYMES trasladara sus alegaciones a todas las instituciones de la UE, los Grupos Parlamentarios en el Congreso, el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Teruel y los ayuntamientos de las comarcas afectadas, así como organizaciones de la sociedad civil del territorio afectado, en aras a reclamar su posible respaldo a las presentes alegaciones.

Del mismo modo comparecerá en fase de alegaciones en todos los concursos similares a este que se pudieran convocar en el futuro.

SEPTIMA.- En definitiva y para no extendernos innecesariamente podemos concluir indicando que desde CONPYMES se considera positivo, y mostramos nuestra conformidad con la aprobación de la Orden por la que se aprueba las bases del concurso para la concesión de capacidad de acceso en el nudo Mudéjar, si bien, consideramos necesario adoptar las medidas indicadas tendentes a racionalizar y mejorar la eficiencia del sistema eléctrico y fomentar la participación de PYMES, medidas que solicitamos sean tomadas en consideración, lo cual podría redundar en el fomento de la competencia, la formación justa de precios y por consiguiente el incremento de la productividad, distribuyendo los beneficios de modo ex ante, favoreciendo ello la elevación del nivel de vida de los consumidores y todo ello con la obtención, en competencia, de un justo beneficio por parte de las PYMES que pudieran resultar adjudicatarias de concursos como este.

En Madrid, a catorce de junio de dos mil veintiuno.



Jose Luis Roca Castillo
Presidente Conpymes